

RESOLUCIÓN No. 000587 DE 2010
12 OCT. 2010

Por la cual se crea el Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable de la UAECOB

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 221 de 2007, en su artículo 2º. Literal n. y Artículo 7º. Literal j. y en especial lo establecido en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 del Contador General de la Nación y la Resolución DDC-000001 del 30 de Julio de 2010 del Contador General de Bogotá D.C. y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, es un órgano de carácter eminentemente técnico y especializado, responsable de la gestión de riesgo contra incendios explosiones y calamidades conexas, que en el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias, es la institución operativa para el Distrito Capital por excelencia, convirtiéndose en el primer respondiente ante situaciones de emergencia, para garantizar derechos de los ciudadanos, como la salud, la vida, la protección de sus bienes y un medio ambiente sano entre otros.

Que el Artículo 354 de La Constitución Política le asigna al Contador General la facultad de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, así como determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.

Que de acuerdo con el literal f) del Artículo 3º de la Ley 298 de 1996, es función del Contador General de la Nación "Impartir instrucciones de carácter general sobre aspectos relacionados con la contabilidad pública".

Que de conformidad con el literal a) del Artículo 4º de la Ley 298 de 1996, corresponde a la Contaduría General de la Nación "Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público".

Que el literal k) del Artículo 3º de la Ley 298 de 1996 establece que el Contador General de la Nación tiene la función de diseñar, implantar y establecer políticas de Control Interno, conforme a la Ley.

Que el literal r) del Artículo 4º de la Ley 298 de 1996, establece que la Contaduría

gl

dm



Por la cual se crea el Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable de la UAECOB

General de la Nación tiene la función de coordinar con los responsables del Control Interno y Externo de las Entidades señaladas en la Ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables.

Que el Artículo 3° de la Ley 87 de 1993, establece que el Sistema de Control interno forma parte integral de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales, razón por la cual se hace necesario promover en los funcionarios públicos el desarrollo de una cultura del autocontrol, dado que este es considerado como uno de los fundamentos del Modelo Estándar de Control Interno de que trata el Decreto 1599 de 2005.

Que el Artículo 6° de la misma Ley, dispone que "(...) el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos".

Que la Resolución DDC-000001 del 30 de junio de 2010, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., establece los lineamientos para garantizar la sostenibilidad del sistema contable público en el Distrito Capital, señalando en su artículo 1°. La obligación por parte de las entidades públicas distritales incluidas en el ámbito de aplicación del régimen de contabilidad pública, adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas tendientes a evaluar y depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que éstos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública.

Que el Decreto 221 de 2007 en su Artículo 2°. literal n. establece como una función de Dirección de la UAECOB "...Establecer, mantener y perfeccionar del Sistema de Control Interno de la Unidad. Y el Artículo 7°. Literal j. establece como función de la Subdirección de Gestión Corporativa de la UAECOB, "...Implementar el Control Interno Contable asociado a los procesos bajo su responsabilidad, así como el Sistema de Información Financiera de la entidad, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

RESOLUCIÓN No. 000587 DE 2010 12 OCT. 2010

Hoja No. 3 de 6

Por la cual se crea el Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable de la UAECOB

Que por lo anterior, se hace necesaria la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Creación. Créase el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, como una instancia asesora del Director de la UAECOB, con el objeto de garantizar razonablemente la producción de información contable financiera con características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Artículo 2o. Integrantes. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto:

- El Subdirector de Gestión Corporativa. Quien lo preside
- El Subdirector Técnico Operativo
- El Subdirector de Gestión del Riesgo
- El Responsable del Área Contable. Quien ejercerá la Secretaría Técnica

Parágrafo 1. El Jefe de la Oficina Jurídica será invitado permanente al comité y acudirá a cada reunión con voz pero sin voto. Su responsabilidad funcional será la de asesorar al comité en lo de su competencia.

Parágrafo 2. Concurrirá con derecho a voz pero no a voto, el responsable de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y los funcionarios que el comité considere necesario invitar.

Artículo 3o. Funciones. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, tendrá las siguientes funciones:

cl

J/11

Por la cual se crea el Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable de la UAECOB

- a) Asesorar al Director (a) de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, en la determinación de políticas, montos objeto de depuración y procedimientos que sobre saneamiento contable debe cumplir la Entidad y en el desarrollo de actividades tendientes a mantener la Sostenibilidad del sistema contable que permita generar información razonable, confiable y oportuna.
- b) Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de Saneamiento Contable y recomendar la depuración de los valores contables a que haya lugar, proponiendo su descargue o incorporación en los estados contables de la Entidad según sea el caso.
- c) Vigilar que las diferentes dependencias de la Unidad, identifiquen los riesgos inherentes a cada una de las actividades relacionadas con el proceso contable e implementen los controles que sean necesarios para administrarlos y obtener un mejoramiento en la calidad de información financiera, económica, social y ambiental.
- d) Fomentar la cultura del autocontrol en cada proceso y procedimiento que ejecuten las diferentes dependencias para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública de la Unidad
- e) Dictar su propio reglamento.

Artículo 4o. Reuniones. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, se reunirá a solicitud del área interesada, las veces que estime necesario previa citación de los integrantes.

De las reuniones que celebre el Comité, se levantarán actas que deberán contener la fecha y el lugar de la sesión, hora de iniciación y terminación, nombre y cargo de los asistentes, los asuntos tratados, recomendaciones y decisiones adoptadas y deberán ser aprobadas previamente por el Comité en sesión siguiente, numeradas en forma consecutiva y firmadas por el Presidente del Comité y la Secretaría Técnica. Formarán parte integral del acta respectiva los estudios técnicos o informes necesarios que hayan servido de soporte para la toma de decisiones del Comité.

Parágrafo. Las actas deberán enviarse a los miembros del comité, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la sesión realizada.

Por la cual se crea el Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable de la UAECOB

Artículo 5o. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, estará presidido por el Subdirector de Gestión Corporativa.

Artículo 6o. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos Bogotá, será ejercida por el Responsable del Área Contable.

Artículo 7o. La Secretaría Técnica del Comité, tendrá las siguientes funciones:

- a) Citar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con las instrucciones del Presidente.
- b) Preparar el orden del día y la documentación que deba presentarse al Comité.
- c) Levantar las actas de las sesiones y presentarlas para su aprobación al Comité.
- d) Coordinar los requerimientos logísticos para la reunión del Comité.
- e) Custodiar y conservar el archivo de las actas y sus soportes.

Artículo 8o. Elaboración del Plan de Sostenibilidad Contable. El plan de sostenibilidad contable, se concibe como el marco general de acciones a ejecutar por las áreas de gestión para optimizar sus procesos y procedimientos, e incluirá como mínimo, las actividades, fechas de cumplimiento, áreas involucradas y los responsables del logro de las metas propuestas. El mismo será elaborado entre la Subdirección de Gestión Corporativa y las Áreas de gestión responsables de reportar información a Contabilidad.

Artículo 9o. Evaluación y Seguimiento. El jefe de la Oficina Asesora de Control Interno evaluará la implementación y desarrollo del procedimiento de control interno contable expedido por el Contador General de la Nación estableciendo las acciones mínimas de control estratégico de gestión y de evaluación que deben realizar los

91





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Cuerpo Oficial
de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 000587 DE 2010 12 OCT. 2010

Hoja No. 6 de 6

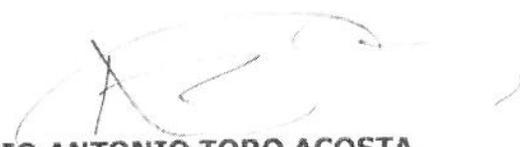
Por la cual se crea el Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable de la UAECOB

responsables de la información financiera, económica, social y ambiental del sistema contable de la entidad; así como, la evaluación y seguimiento a los acuerdos y compromisos adquiridos por los responsables de las áreas de gestión en el plan de sostenibilidad contable, en forma separada, independiente y objetiva.

Artículo 13o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 OCT. 2010


MAURICIO ANTONIO TORO ACOSTA
Director

Proyectó: Nupia Pinzón/Jairo de Jesús Ramírez Ramírez JM7
Revisó: Olga Lucia Torres Becerra
Aprobó: Iván Demóstenes Calderón, Jefe Oficina Asesora Jurídica